

Empleados en cada expedición, 1; indemnización individual diaria, 2,25 pesetas; total anual, 821,25 pesetas.

Gijón a Pola de Laviana (segunda expedición), trenes números 3 y 6. Empleados en cada expedición, 1; indemnización individual diaria, 2,25 pesetas; total anual, 821,25 pesetas.

Oviedo a Santander (primera expedición), trenes números 1-4 y 1-4. Empleados en cada expedición, 1; indemnización individual diaria, 11,75 pesetas; total anual, 4.288,75 pesetas.

Oviedo a Santander (segunda expedición), trenes números 3-6 y 3-6. Empleados en cada expedición, 1; indemnización individual diaria, 11,75 pesetas; total anual, 4.288,75 pesetas.

Indemnizaciones que se acreditarán en lo sucesivo.

Soto de Rey a Ciaño de Santa Ana (primera expedición), trenes números 1.566 y 561. Empleados en cada expedición, 1; indemnización individual diaria, 1,50 ptas.; total anual, 547,50.

Soto de Rey a Ciaño de Santa Ana (segunda expedición), trenes números 572 y 571. Empleados en cada expedición, 1; indemnización individual diaria, 1,50 pesetas; total anual, 547,50 pesetas.

Gijón a Pola de Laviana (primera expedición), trenes números 1 y 4. Empleados en cada expedición, 1; indemnización individual diaria, 4 pesetas; total anual, 1.460 pesetas.

Gijón a Pola de Laviana (segunda expedición), trenes números 3 y 6. Empleados en cada expedición, 1; indemnización individual diaria, 4 pesetas; total anual, 1.460 pesetas.

Oviedo a Santander (primera expedición), trenes números 1-4 y 1-4. Empleados en cada expedición, 1; indemnización individual diaria, 15,50 pesetas; total anual, 5.657,50 pesetas.

Oviedo a Santander (segunda expedición), trenes números 3-6 y 3-6. Empleados en cada expedición, 1; indemnización individual diaria, 15,50 pesetas; total anual, 5.657,50 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de febrero de 1917.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

* * *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto en la provincia de Castellón que se establezcan dos oficinas ambulantes: una, de Castellón a Onda con dos expediciones diarias de ida y vuelta a cargo de un empleado cada expedición, al que se le acreditará la indemnización individual reglamentaria de 2,50 pesetas por viaje redondo en la primera expedición, y de 7 pesetas en la segunda; y otra, de Villarreal a Grao de Burriana, la cual verificará dos expediciones redondas diarias, servidas cada una por un empleado, que percibirá la indemnización individual reglamentaria de una peseta por cada expedición de ida y vuelta.

El total de empleados adscritos a cada una de las citadas oficinas ambulantes será de dos, dependiendo de la Administración principal de Castellón y residiendo en dicha capital los de la ambulante de Castellón a Onda, y formando parte del personal adscrito a la Estafeta fija de Villarreal, con arreglo a lo dispuesto en el inciso tercero de la Circular núm. 135 de 20 de agosto de 1915, los dos adscritos a la de Villarreal a Grao de Burriana.

Es asimismo voluntad de S. M. que, cuando comiencen a funcionar las Estafetas ambulantes de que se trata, se lleve a efecto en Carteros y Peatones las siguientes reformas de servicio:

Servicio actual que se suprime.

Peatón de Castellón a El Grao de Castellón, con la retribución anual de 365 pesetas.

Peatón de Onda a Villarreal, con 600 pesetas.

Peatón de la Estafeta de Burriana

a El Grao, retribuido con el producto de distribución de la correspondencia a domicilio.

Servicio que se establece.

Cartería en Bechi, con obligación de recoger y entregar en el apeadero del mismo nombre, al paso de las expediciones ambulantes, y la retribución anual de 365 pesetas.

Peatón de Burriana a Masquemado y Alquerías de Santa Bárbara, con obligación de verificar dos expediciones diarias de ida y vuelta y el haber anual de 365 pesetas.

Peatón de Castellón a El Grao de Castellón (4 kilómetros), verificando dos expediciones diarias de ida y vuelta, y con la retribución anual de 500 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de febrero de 1917.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

HORARIOS

Ambulante de Castellón a Onda.

	Trens.	Horas.
Primera expedición:		
Salida de Castellón.....	207	11,15
Llegada a Onda.....	207	12,59
Salida de Onda.....	212	13,34
Llegada a Castellón.....	212	15,19

Segunda expedición:		
Salida de Castellón.....	215	18,50
Llegada a Onda.....	215	20,34
Salida de Onda.....	206	6,34
Llegada a Castellón.....	206	8,19

Ambulante de Villarreal a El Grao de Burriana.

Primera expedición:		
Salida de El Grao.....	102	6,45
Llegada a Villarreal.....	102	7,25
Salida de Villarreal.....	101	7,35
Llegada a El Grao.....	101	8,15

Segunda expedición:		
Salida de El Grao.....	114	18,55
Llegada a Villarreal.....	114	19,35
Salida de Villarreal.....	113	19,45
Llegada a El Grao.....	113	20,25

* * *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º*—Por esta Real orden de esta fecha se ha dispuesto que en

la provincia de Zaragoza se establezca una conducción del correo en automóvil de Zuera a Las Pedrosas, Sierra de Luna y Luna (38,500 kilómetros), la cual deberá anunciarse a pública subasta por el tipo máximo anual de 4.000 pesetas.

Asimismo se ha dispuesto que cuando comience su servicio esta nueva conducción del correo en automóvil se lleven a efecto las siguientes reformas en Peatones y Carteros:

Servicio actual que se suprime.

Peatón conductor de la correspondencia de Erla a Sierra de Luna y Las Pedrosas, con la retribución anual de 500 pesetas.

Peatón conductor del correo de Zuera a Las Pedrosas, con 750 pesetas.

Peatón conductor de la correspondencia de Luna a El Frago, con 730 pesetas.

Cartero de Erla, con obligación de servir el barrio de Paules (tres kilómetros) y la asignación anual de 150 pesetas.

Cartero de Zuera, con 150 pesetas.

Servicio que se establece.

Cartería en Las Pedrosas, con el haber anual de 150 pesetas.

Cartería en Sierra de Luna, retribuida con el producto de distribución de correspondencia a domicilio.

Peatón conductor de la correspondencia de Luna a El Frago (13 kilómetros), con la asignación anual de 500 pesetas.

Cartería en Erla, con obligación de recoger y entregar en la carretera al paso de la conducción de Zuera a Luna (dos kilómetros) y la de servir el barrio de Paules (tres kilómetros), con 300 pesetas.

Cartería en Zuera, con obligación de recoger y entregar en su estación del ferrocarril y la retribución anual de 200 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS del Negociado de Correspondencia ordinaria de esa División de su digno cargo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de febrero de 1917.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—1.^a División. *Negociado 2.^o*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que se suprima la conducción del correo en carruaje de La Vecilla a Lugueros (León), anunciada a subasta sin resultado en la cantidad de 1.000 pesetas anuales, y que en su lugar se establezcan dos peatones conductores de la correspondencia de La Vecilla a Valdepiélago, Valdeteja y Valdelugueros (17 kilómetros), retribuidos con 600 pesetas al año cada uno, los cuales prestarán servicio alternativamente.

Las Carterías de Valdepiélago, retribuida con los derechos de distribución de la correspondencia a domicilio; de Lugueros (capitalidad del Ayuntamiento de Valdelugueros), con la retribución de 100 pesetas al año, y de Valdeteja, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción y el haber anual de 200 pesetas, creadas por orden de este Centro directivo de 21 de enero último y cuyo funcionamiento debía tener lugar al empezar a prestar servicio la conducción en carruaje que por dicha orden se establecía, quedarán subsistentes sin más modificación que la de que la citada Cartería de Valdeteja deberá recoger y entregar en lo sucesivo su correspondencia al paso de los Peatones de La Vecilla a Valdelugueros, que por esta Real orden se establecen, en vez de verificarlo al paso de la conducción.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de febrero de 1917.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—1.^a División. *Negociado 2.^o*—A fin de que la Es-

tafeta de La Roda (Albacete) pueda atender con el personal actualmente afecto a la misma a los múltiples servicios que tiene encomendados, en lo sucesivo dicha Estafeta quedará relevada de salir al paso de las expediciones ambulantes de los trenes mixtos descendentes y ascendentes del Mediterráneo (números 10 y 9).

La correspondencia para La Roda y su tránsito, conducida por dichas expediciones de mixto, deberá ser entregada por éstas en Albacete con el fin de que dicha Principal la curse a su destino por la expedición de correo expreso ascendente del Mediterráneo (tren núm. 7), que la entregará a su paso por La Roda al funcionario de esta Estafeta encargado del servicio de estación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS del Negociado de Correspondencia ordinaria de esa División de su digno cargo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1917.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—1.^a División. *Negociado 2.^o*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que se establezca una tercera expedición diaria de ida y vuelta de la actual Estafeta ambulante de Pamplona a Alsasua, a cargo de un empleado, al que se le acreditará la indemnización reglamentaria individual de 11 pesetas por viaje redondo.

El total de empleados adscritos a este servicio será de dos, los cuales dependerán de la Administración principal de Navarra y residirán en Pamplona.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS del Negociado de Correspondencia ordinaria de esa División de su digno cargo.